

Becas para la realización de estudios universitarios durante el curso académico 2009/2010 en las universidades de la Comunidad Valenciana.

- ¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Becas para la realización de estudios universitarios durante el curso académico 2009/2010 en las universidades de la Comunidad Valenciana.

Objeto del trámite

Ampliar el alcance de las becas y ayudas para que lleguen a una mayoría de estudiantes universitarios de la Comunitat Valenciana, mediante la exención del pago de la tarifa de las tasas por servicios académicos universitarios, y así favorecer la competencia, la igualdad de oportunidades y la excelencia en el rendimiento académico.

- ¿Quién puede iniciarlo?

Interesados/Solicitantes

Podrá solicitarse la beca para la realización de estudios universitarios durante el curso académico 2009/2010, en cualquiera de las enseñanzas siguientes:

- a) Las conducentes a la obtención del título de Grado.
- b) Las conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico.
- c) Las conducentes a la obtención del título oficial de Máster.
- d) Los cursos de adaptación y complementos de formación que puedan existir para titulados de primer ciclo universitario que deseen proseguir estudios superiores.

No se incluyen en esta convocatoria exenciones ni ayudas para la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización ni estudios conducentes a la obtención de títulos propios de las universidades.

Requisitos

1.- Requisitos generales exigibles:

Para la concesión de esta beca se habrán de cumplir los requisitos siguientes:

- a) Cumplir los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 4 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el sistema de becas y otras ayudas al estudio personalizadas (BOE nº 15, de 17.01.2008). A estos efectos, el requisito del trabajo en España se aplicará tanto al alumnado comunitario como no comunitario y se referirá al ejercicio de 2008. Además, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2000, de 11 de enero,

sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los estudiante extranjeros no comunitarios deberán acreditar su condición de residentes, quedando excluidos de concurrir a estas becas quienes se encuentren en situación de estancia.

b) Acreditar la residencia administrativa en cualquier municipio de la Comunitat Valenciana, con anterioridad al 31 de octubre de 2009.

c) Cursar estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales a los que hace referencia la base primera, punto 1 de esta orden, en universidades valencianas o centros adscritos a las mismas.

d) No estar en posesión ni reunir los requisitos legales para la expedición de alguno de los títulos incluidos en el punto 1, apartados a), b) o c) de la base primera de esta orden.

e) Reunir los requisitos económicos y académicos que se establecen en la convocatoria.

- Cuantía de la ayuda/Procedimiento de cobro

CUANTÍA:

1. Para los alumnos de universidades públicas la beca consistirá en la exención del pago de las tarifas por actividad docente de las tasas por la prestación de servicios académicos universitarios que se aprueben para el curso 2009/2010, que hubieran tenido que ser efectivamente abonadas por el beneficiario.

2. Para los alumnos de universidades privadas esta beca consistirá en una ayuda para el pago de los gastos de matrícula. La cuantía de esta ayuda de matrícula no excederá, para los estudios relacionados en el punto 1, apartados a), b) y d) de la base primera de esta orden, del importe por actividad docente de la tasa por servicios académicos que se establezca para la misma titulación o plan de estudios en las universidades públicas de nuestra Comunitat. En el caso de alumnos matriculados en los estudios relacionados en el punto 1, apartado c) de la base primera de esta orden, la cuantía de la ayuda será de 19 euros por crédito matriculado.

3. Se entenderán excluidas del importe de la beca las exenciones y bonificaciones del pago de las mencionadas becas a que tuviera derecho el beneficiario

4. Tanto las exenciones de las tasas como las ayudas para el pago de los gastos de matrícula alcanzarán únicamente a las asignaturas o créditos de que se haya matriculado el solicitante, en el curso 2009/2010, en una única titulación y especialidad.

PAGO:

- Compensación a las universidades públicas de la exención de la tasa:

1. El importe de las tasas por servicios académicos no satisfecho por los alumnos beneficiarios de las becas convocadas por la presente orden, será compensado a las universidades públicas con la cantidad que les libre la Hacienda Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, en la

cuantía determinada por la resolución de adjudicación, que corresponderá a la totalidad de becarios de cada universidad.

2. Las universidades públicas de la Comunitat Valenciana demorarán la exigencia del pago de la matrícula a los alumnos solicitantes de estas becas, hasta el momento en que se dicte la resolución definitiva de concesión o denegación. Las Universidades exigirán el pago de las tasas que correspondan a los solicitantes a los que se les hubiera denegado la beca.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las Secretarías de los centros universitarios podrán requerir cautelarmente el abono de dichas tasas a aquellos alumnos que no cumplan los requisitos establecidos en la presente orden.

- Pago de la ayuda por gastos de matrícula a los alumnos de universidades privadas:

1. El pago de la beca en concepto de gastos de matrícula a los alumnos de universidades privadas beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente orden, se abonará a las universidades privadas con la cantidad que les libre la Hacienda Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, en la cuantía determinada por la resolución de adjudicación, que corresponderá a la totalidad de becarios de cada universidad.

2. Una vez abonado a las universidades privadas el importe de los gastos de matrícula al que hace referencia el párrafo anterior, éstas transferirán a los alumnos beneficiarios de la beca la cuantía determinada en la resolución de adjudicación.

- ¿Cuándo solicitarlo?

Plazo de presentación

1. Los alumnos presentarán su solicitud en el plazo de matrícula que, en cada caso, indiquen las universidades, si bien el plazo general de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de octubre de 2009.

2. Podrán presentarse solicitudes después del 31 de octubre de 2009 en los siguientes casos:

a) En caso de que se haya concedido un plazo de matrícula con posterioridad al 31 de octubre, siempre que la solicitud de beca se presente con la solicitud de matrícula.

b) En caso de fallecimiento del sustentador principal de la familia, o por jubilación forzosa del mismo que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria ocurridos después de transcurrido dicho plazo.

c) En caso de estudiantes cuya situación económica familiar se viera gravemente afectada por causa justificada.

d) Podrán presentarse solicitudes de beca para la realización del Proyecto de Fin de Carrera durante el mes siguiente a la fecha de formalización de la matrícula correspondiente y, en todo caso, antes del 14 de marzo de 2010.

3. En los casos previstos en los puntos b) y c) del apartado anterior en los que la situación económica familiar haya variado sustancialmente, los órganos de selección a los que hace referencia la base vigésimo cuarta atenderán, para la

concesión o denegación de la ayuda solicitada a la nueva situación económica familiar sobrevenida.

Para que esta nueva situación económica familiar pueda ser tenida en cuenta, será preciso que el solicitante exponga y acredite documentalmente tanto la realidad de los hechos causantes de la situación como las características de la misma.

- ¿Dónde dirigirse?

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las comunidades autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la administración local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

Los Centros donde los solicitantes formalicen la matrícula de sus estudios durante el curso académico 2008/2009.

Los registros de las universidades.

- ¿Qué documentación se debe presentar?

1. Los alumnos que soliciten beca deberán cumplimentar el modelo de solicitud que aparece en la página Web:

http://www.edu.gva.es/univ/es/ayudas_y_becas.htm, que se adjunta como anexo II a esta orden.

2. Los alumnos que soliciten estas becas habrán de aportar junto a la solicitud la documentación siguiente:

- a) Certificado de empadronamiento que acredite la residencia administrativa del solicitante en cualquier municipio de la Comunitat Valenciana, con anterioridad al 31 de octubre de 2009.

- b) Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante y de todos los miembros computables de la familia mayores de catorce años.

- c) Documentación acreditativa de que concurre en el solicitante alguna de las circunstancias que dan derecho a deducciones en la renta familiar, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de esta orden.

- d) Documentación acreditativa de independencia familiar y económica, si procede.

3. Las solicitudes deberán presentarse firmadas en la última página por el solicitante, y por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante en caso de ser éste menor de edad no emancipado,

entendiéndose que, con dicha firma, declaran bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

- a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la beca.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la beca.
- d) Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de estas becas con cualquier otra ayuda o beca para la misma o similar actividad.
- e) Que el solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los miembros computables de la familia deberán firmar la autorización a que se refieren las bases 4.4 y 8.6 de la presente orden, en el lugar indicado para ello en el impreso de solicitud, por la que otorgan su consentimiento a la Conselleria de Educación para obtener los datos necesarios para determinar la renta y patrimonio familiares a efectos de becas, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Dirección General del Catastro.

Impresos asociados

[SOLICITUD PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA EL CURSO 2008-2009](#)

- ¿Cómo se tramita?

Pasos

- Presentación de las solicitudes y de la documentación.
- Las solicitudes, debidamente diligenciadas por los centros receptores, con una relación nominal de solicitantes y una vez solucionadas las deficiencias que se pudieran encontrar en las mismas o en la documentación que las acompaña, se remitirán a las unidades administrativas correspondientes de cada universidad antes del 31 de enero del año 2009.
- Los presidentes de las comisiones de selección de las universidades a que se refiere la base siguiente velarán especialmente por el cumplimiento de los plazos establecidos en el punto 1 de esta base y rendirán cuenta de su incumplimiento, si procede, a las autoridades educativas correspondientes para la eventual exigencia de responsabilidad.
- De las reuniones que realicen las comisiones de selección se levantará acta y será remitida a la Dirección General de Universidad y Estudios Superiores.
- El funcionamiento de estos órganos se ajustará a lo que disponen las normas contenidas a tal efecto en el Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

- Las comisiones de selección podrán requerir los documentos complementarios que se considere necesarios para un conocimiento adecuado de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la inversión correcta de los recursos presupuestarios destinados a becas.

- Los datos contenidos en la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas no tendrán valor vinculante para la administración educativa, salvo en la medida que pudieran ser posteriormente objeto de comprobación por la administración tributaria.

- Los órganos citados solicitarán todos los informes que consideren necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha de pronunciar la resolución.

- Las comisiones de selección estudiarán y comprobarán las solicitudes y elevarán al director general de Universidad y Estudios Superiores, con anterioridad al 25 de mayo de 2010, la relación de beneficiarios de estas becas que proponen, acompañada de un resumen económico que permita conocer cuál es el importe global de las ayudas que se propone conceder. Esta relación se confeccionará en soporte papel e informático, indicando los alumnos propuestos para concesión o denegación y en su caso, indicando los motivos de la misma, según las instrucciones impartidas por la Dirección General de Universidad y Estudios Superiores.

- El director general de Universidad y Estudios Superiores, a la vista de la propuesta de las Comisiones de Selección, acordará exponer en los tablones de anuncios de los rectorados de las universidades de la Comunitat Valenciana y en el apartado «Ayudas y Becas» de la página web de la Conselleria de Educación: http://www.edu.gva.es/univ/es/ayudas_y_becas.htm, una lista provisional que contendrá la relación de todos los solicitantes con expresión de los motivos de concesión o de denegación. Los interesados, en un plazo no superior a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de exposición de dicha lista provisional, podrán presentar, mediante escrito dirigido al director general de Universidad y Estudios Superiores, todas las alegaciones debidamente documentadas que consideren pertinentes.

- Una vez examinadas las alegaciones presentadas y previa comunicación por las comisiones de selección de un resumen económico definitivo que permita conocer cuál es el número e importe global de las becas que se propone conceder por las universidades, el director general de Universidad y Estudios Superiores resolverá motivadamente el procedimiento, por delegación del conseller, y ordenará la publicación de la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, considerándose desestimadas las demás solicitudes. Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá ser dictada en el plazo máximo de seis meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Asimismo, la relación de solicitudes de beca estimadas y desestimadas se publicarán en la página web de la Conselleria de Educación indicada en el apartado 1 anterior, así como en los tablones de anuncios de los rectorados de las

universidades de la Comunitat Valenciana.

- Previamente a la resolución motivada a la que se hace referencia en el punto anterior, las universidades privadas deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- ¿Qué recursos proceden contra la resolución?

Los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27/11/92) y la nueva redacción dada a su articulado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14/01/99).

- Información complementaria

Obligaciones

- a) Formalizar la matrícula.
- b) Cumplir los requisitos y las condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.
- c) Cooperar con la administración en las actuaciones de comprobación que sea necesario para verificar, si procede, el cumplimiento y la efectividad de las condiciones o los determinantes de la concesión de la beca.
- d) Declarar, específicamente en los supuestos de cambio de estudios, el hecho de haber sido beneficiario en años anteriores.

- Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Decreto 88/2006, de 16 de junio, del Consell, por el que se modifica el Decreto 40/2002, de 5 de marzo, de medidas de apoyo a los estudiantes universitarios en la Comunitat Valenciana (DOGV nº 5284, de 20/06/06).
- Orden de 29 de julio de 2009, de la Conselleria de Educación, por la que se convocan becas para la realización de estudios universitarios durante el curso académico 2009/2010 en las universidades de la Comunitat Valenciana (DOCV nº 6073, de 06/08/09).

Lista de normativa

[Ver Orden de 29 de julio de 2009](#)

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.